



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de abril de 2009
No. 67

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2009.

AVISOS JUDICIALES: 1261, 1288, 420-B1, 417-B1, 418-B1, 419-B1, 509-A1, 518-A1, 1299, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 421-B1, 422-B1, 423-B1, 511-A1, 502-A1, 503-A1, 504-A1, 505-A1, 506-A1, 023-C1, 502-A1, 512-A1 y 507-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1258, 1310, 1301, 1302, 416-B1, 1300, 508-A1, 1298 y 1303.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracciones II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las Entidades de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo enero a marzo del ejercicio fiscal 2009 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo enero a marzo del ejercicio fiscal 2009 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE ENERO A MARZO DE 2009

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	GASOLINAS Y DIESEL	TOTAL
ACAMBAY	9,288,665.91	545,007.95	323,985.79	655,475.97	229,237.06	159,264.77	327,878.71	11,509,516.16
ACOLMAN	10,110,273.74	590,266.21	369,640.16	708,328.11	247,082.30	1,057,963.90	390,987.93	13,474,542.35
ACULCO	6,806,818.53	400,090.34	238,539.48	481,125.82	168,238.35	26,541.97	276,740.43	8,398,094.92
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,900,189.12	290,055.21	163,920.42	349,563.23	122,541.06	19,591.80	194,529.00	6,440,389.84
ALMOLOYA DE JUAREZ	14,816,210.06	863,763.41	546,486.53	1,036,059.10	361,212.67	495,844.91	544,580.98	19,664,157.66
ALMOLOYA DEL RIO	2,781,284.80	165,214.16	90,802.87	199,325.77	69,961.78	73,640.15	178,093.59	3,558,323.12
AMANALCO	4,589,876.50	271,479.41	154,336.82	327,099.38	114,635.18	51,941.78	213,746.89	5,723,115.98
AMATEPEC	7,114,736.96	422,274.78	233,645.42	509,330.07	178,717.88	34,180.45	234,640.51	8,727,526.07
AMECAMECA	7,819,239.51	446,765.08	271,147.20	536,851.55	187,561.55	735,506.06	301,348.20	10,098,419.15
APAXCO	5,095,035.79	299,982.30	176,605.41	360,930.97	126,285.63	125,720.35	230,613.74	6,415,174.19
ATENCO	5,528,298.57	323,380.06	199,208.38	388,338.85	135,574.82	47,061.47	283,765.42	6,903,627.57
ATIZAPAN	3,084,188.66	183,134.82	100,970.19	220,919.71	77,530.29	22,901.94	177,999.80	3,867,645.41
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	50,660,151.42	2,871,538.10	2,182,884.04	3,413,484.51	1,177,579.18	9,425,672.66	1,627,445.18	71,358,755.07
ATLACOMULCO	12,899,428.22	752,448.28	474,134.71	902,701.98	314,784.63	978,187.43	393,476.52	16,715,181.77
ATLAUTLA	4,867,121.19	287,248.18	166,076.08	345,865.07	121,117.48	27,872.95	225,523.98	6,040,824.93
AXAPUSCO	5,031,954.60	297,418.71	170,002.28	358,275.64	125,529.96	432,300.38	218,661.56	6,634,143.13
AYAPANGO	2,488,286.64	148,142.66	79,957.94	178,852.71	62,825.54	15,987.91	170,033.76	3,144,087.16
CALIMAYA	6,217,003.67	363,725.20	224,385.00	436,761.07	152,468.69	94,025.89	271,356.78	7,759,726.30
CAPULHUAC	5,496,377.38	323,807.22	189,768.27	389,669.24	136,370.21	267,235.14	246,558.30	7,049,785.74
COACALCO DE BERRIOZABAL	26,897,594.19	1,535,687.18	1,116,496.67	1,829,805.91	632,997.68	7,108,202.93	1,044,114.82	40,164,899.38
COATEPEC HARINAS	7,386,724.45	436,689.67	249,211.77	526,077.25	184,336.53	342,150.76	249,753.46	9,374,943.89
COCOTITLAN	3,009,530.40	178,234.88	100,318.17	214,836.17	75,325.73	43,715.00	188,038.63	3,809,998.98
COYTEPEC	5,735,070.32	336,276.32	204,124.85	404,080.72	141,173.80	55,845.72	273,141.96	7,149,713.69
CUAUTITLAN	15,781,769.96	905,830.91	636,703.49	1,081,159.99	374,764.94	1,632,273.06	495,127.81	20,907,630.16
CUAUTITLAN IZCALLI	50,036,727.68	2,844,379.87	2,124,622.69	3,384,369.51	1,168,831.19	7,954,850.55	1,707,152.35	69,220,933.84
CHALCO	23,754,191.13	1,363,799.15	956,913.40	1,627,913.43	564,345.44	1,617,125.68	954,887.78	30,839,176.01
CHAPA DE MOTA	5,471,452.20	324,089.33	182,187.45	390,661.27	136,981.02	6,361.29	128,133.20	6,729,865.76
CHAPULTEPEC	2,610,497.08	153,850.82	89,903.86	185,165.87	64,810.26	63,021.38	170,721.58	3,337,971.65
CHIAUTLA	4,579,356.55	269,778.68	158,123.40	324,649.78	113,615.11	104,247.44	221,002.23	5,770,774.19
CHICOLAOPAN	13,956,844.03	796,685.12	580,046.47	949,173.35	328,325.25	351,443.93	681,741.75	17,644,239.90
CHICONCUAC	3,950,324.02	232,916.66	135,652.66	280,363.15	98,145.92	1,702,018.82	211,599.06	6,611,020.29
CHIMALHUACAN	39,029,201.71	2,221,265.18	1,647,181.14	2,643,971.12	913,539.19	1,023,837.26	1,792,715.27	49,271,710.87
DONATO GUERRA	5,396,778.68	318,388.80	184,604.98	383,316.18	134,214.52	22,270.75	242,753.49	6,682,327.40
ECATEPEC DE MORELOS	144,140,321.83	8,237,594.92	5,952,166.82	9,818,383.88	3,397,809.38	23,919,004.63	5,428,291.78	200,893,573.24
ECATZINGO	2,675,303.11	159,029.67	86,916.44	191,905.46	67,373.86	550.08	175,930.13	3,357,008.75
EL ORO	6,486,786.90	382,674.04	222,487.57	460,859.42	161,274.80	418,849.06	249,712.82	8,384,426.61
HUEHUETOCA	8,084,178.54	489,038.23	306,846.62	561,747.29	195,503.42	505,712.03	336,857.68	10,459,883.81
HUEYPOXTLA	6,216,801.16	365,734.50	216,618.46	439,932.54	153,883.01	15,004.99	264,297.42	7,672,272.08
HUIXQUILUCAN	31,538,041.29	1,794,315.96	1,333,350.22	2,135,539.97	737,771.74	16,194,200.26	850,588.44	54,583,807.88
ISIDRO FABELA	3,524,339.44	209,237.70	115,505.22	252,396.15	88,571.85	16,162.22	177,621.51	4,383,834.09
IXTAPALUCA	29,080,631.90	1,646,150.62	1,261,528.82	1,955,973.39	674,418.99	2,433,271.77	1,491,469.29	38,543,444.78
IXTAPAN DE LA SAL	6,956,115.87	410,060.28	239,185.55	493,561.41	172,767.24	424,109.32	244,166.62	8,939,966.29
IXTAPAN DEL ORO	2,965,978.72	176,902.85	94,078.27	213,693.09	75,111.50	11,988.62	169,996.25	3,707,749.30
IXTLAHUACA	16,030,307.56	936,989.29	581,878.44	1,124,812.74	392,529.26	1,625,132.15	545,850.20	21,237,299.64
JALTENCO	4,739,526.31	278,385.99	166,834.95	334,698.88	117,007.12	137,125.52	232,555.22	6,006,133.99
JILOTEPEC	11,870,375.58	695,560.87	424,259.29	835,636.78	291,877.04	614,801.79	374,071.05	15,106,582.40
JILOTZINGO	4,492,998.03	266,837.73	146,800.70	321,910.86	112,979.88	74,800.10	193,369.11	5,609,796.41
JQUIPILCO	9,981,580.30	587,597.50	346,336.02	706,947.98	247,339.22	90,734.71	337,633.03	12,298,166.76
JOCOTITLAN	9,892,461.64	582,280.23	343,521.66	700,523.75	245,080.70	28,563.13	323,357.95	12,115,809.06
JOQUICINGO	3,235,655.64	192,224.77	105,580.15	231,920.68	81,405.31	25,149.04	184,668.38	4,056,583.97
JUCHITEPEC	4,241,494.06	250,344.01	144,654.88	301,437.26	105,562.31	89,160.21	215,654.08	5,348,506.81
LA PAZ	21,314,835.93	1,221,978.37	865,441.86	1,457,950.47	505,148.94	1,600,816.63	877,175.22	27,843,347.42
LERMA	17,667,640.42	1,024,622.98	672,293.00	1,226,980.66	426,955.16	2,233,833.05	480,224.34	23,732,549.81
LUVIANOS	5,652,097.32	334,237.62	190,321.03	402,689.54	141,116.09	18,429.08	238,351.54	6,977,242.22
MALINALCO	5,521,041.82	326,133.01	187,289.43	392,793.41	137,594.99	392,542.71	221,959.90	7,179,335.27
MELCHOR OCAMPO	6,329,733.82	371,634.83	223,407.79	446,752.34	156,156.31	103,528.37	268,030.31	7,899,243.77
METEPEC	25,639,972.00	1,470,060.08	1,040,586.57	1,753,985.06	607,737.67	5,837,596.43	794,197.83	37,144,135.64
MEXICALTZINGO	2,873,474.53	170,396.86	94,939.67	205,470.00	72,074.63	179,010.76	191,914.04	3,777,280.49
MORELOS	5,875,449.47	347,782.96	196,548.66	419,134.27	146,929.43	30,766.57	232,777.19	7,249,386.55
NAUCALPAN DE JUAREZ	112,479,380.58	6,459,501.61	4,524,498.91	7,711,112.54	2,673,464.28	27,201,172.16	2,718,291.01	163,767,421.09
NEXTLALPAN	4,389,919.00	257,493.36	155,901.80	309,446.26	108,124.99	99,148.65	220,512.38	5,540,546.44
NEZAHUALCOYOTL	103,222,528.31	5,914,559.88	4,203,338.57	7,055,481.53	2,444,078.13	11,876,720.27	3,715,876.78	138,232,583.47
NICOLAS ROMERO	27,651,660.21	1,589,457.83	1,106,650.57	1,897,997.51	658,269.92	1,589,717.08	1,108,433.94	35,602,187.06

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERV.	FONDO DE FISCALIZACION	GASOLINAS Y DIESEL	TOTAL
NOPALTEPEC	2,823,404.71	167,523.69	92,916.88	202,041.00	70,886.15	15,471.01	175,726.92	3,547,970.36
OCOYOACAC	8,632,421.62	506,829.87	304,687.41	609,273.36	212,963.12	367,244.79	319,671.95	10,953,092.12
OCUILAN	7,016,768.71	415,739.77	233,193.74	501,181.26	175,751.12	72,543.31	232,470.81	8,647,648.72
OTLUMBA	5,531,436.58	325,818.80	191,185.46	392,069.91	137,202.24	155,066.82	243,541.34	6,976,321.15
OTZOLOAPAN	2,729,672.25	163,019.86	85,771.79	197,000.66	69,275.55	3,088.98	164,990.91	3,412,820.00
OTZOLOTEPEC	7,929,853.50	462,358.49	292,258.79	554,608.02	193,368.18	96,035.07	361,524.87	9,890,006.92
OZUMBA	5,035,829.11	297,392.87	171,111.49	358,149.85	125,447.67	714,498.15	225,352.03	6,927,781.17
PAPALOTLA	2,091,191.79	124,737.71	66,289.88	150,683.15	52,965.57	145,295.63	161,920.79	2,793,084.52
POLOTITLAN	3,908,691.66	231,491.23	130,271.67	279,030.73	97,834.30	68,860.51	188,660.77	4,904,860.87
RAYON	3,149,754.72	187,017.44	103,157.33	225,599.51	79,171.06	110,378.13	184,390.13	4,039,468.32
SAN ANTONIO LA ISLA	3,717,527.31	219,761.83	125,465.69	264,741.37	92,763.16	184,341.33	185,515.63	4,790,116.32
SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,238,067.62	774,689.47	477,031.56	930,321.01	324,795.32	59,030.36	463,413.76	16,267,349.10
SAN JOSE DEL RINCON	8,860,795.20	516,479.94	327,175.98	619,468.24	215,958.04	10,417.01	400,085.71	10,950,380.12
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4,352,096.68	256,877.13	148,407.47	309,305.61	108,318.54	140,653.99	217,398.51	5,533,057.93
SAN MATEO ATENCO	8,819,614.16	514,593.93	323,690.84	617,399.92	215,315.54	592,310.61	358,801.79	11,441,716.79
SAN SIMON DE GUERRERO	2,680,705.77	160,065.02	84,350.26	193,418.67	68,011.41	38,892.36	167,054.33	3,392,497.82
SANTO TOMAS	2,972,290.63	176,686.73	96,553.47	213,213.82	74,855.21	24,888.70	177,934.15	3,736,422.71
SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	3,700,578.20	220,089.27	119,790.11	265,629.70	93,273.76	69,650.92	183,658.55	4,652,670.51
SULTEPEC	8,168,002.70	484,990.93	267,456.64	565,050.58	205,317.54	6,014.71	228,262.69	9,845,095.79
TECAMAC	24,383,467.14	1,387,222.41	1,031,038.98	1,651,012.93	570,373.60	1,366,815.44	996,065.40	31,385,996.10
TEJUJILCO	9,986,541.52	585,957.55	353,925.06	704,254.22	246,105.50	129,005.69	345,692.86	12,351,482.40
TEMAMATLA	2,795,566.34	165,715.82	92,600.11	199,802.82	70,077.57	63,722.41	181,832.75	3,569,317.82
TEMASCALAPA	6,113,703.44	359,776.62	212,614.00	432,806.02	151,406.44	17,276.04	253,514.51	7,541,097.07
TEMASCALCINGO	9,314,322.99	547,677.30	325,640.61	658,680.64	230,355.50	456,902.35	332,005.54	11,665,584.93
TEMASCALTEPEC	7,385,033.47	437,787.17	244,557.64	527,844.24	185,135.21	52,927.57	244,988.86	9,078,274.16
TEMOAYA	10,033,892.10	587,401.50	360,725.72	705,490.25	246,335.39	262,208.72	393,110.75	12,589,164.43
TENANCINGO	10,566,095.97	616,846.06	386,429.57	740,212.15	258,199.32	613,721.19	400,829.77	13,582,334.03
TENANGO DEL AIRE	2,745,854.49	163,058.69	89,789.13	196,710.88	69,038.18	41,518.51	179,634.90	3,485,404.78
TENANGO DEL VALLE	9,465,260.83	555,261.57	341,086.87	666,880.74	232,850.82	250,331.64	364,832.58	11,896,505.05
TEOLOYUCAN	8,674,634.40	504,713.55	323,816.43	605,010.66	210,778.06	355,743.71	380,548.92	11,055,245.73
TEOTIHUACAN	6,933,577.33	406,062.79	248,656.34	487,755.65	170,333.37	612,638.47	296,396.02	9,155,419.97
TEPETLAOXTOC	4,560,538.06	268,742.12	157,197.13	323,429.25	113,198.82	40,892.19	229,941.56	5,693,940.13
TEPETLIXPA	3,813,291.45	225,265.71	129,301.35	271,313.32	95,042.35	182,677.16	203,020.26	4,919,911.60
TEPOTZOTLAN	10,566,133.89	614,279.59	396,292.08	736,166.14	256,396.50	1,597,325.43	361,878.15	14,528,471.78
TEQUIXQUIAC	5,330,415.27	313,348.47	166,854.37	376,829.14	131,774.02	133,447.71	247,314.89	6,719,783.87
TEXCALITLAN	4,506,333.47	267,320.20	148,524.94	322,378.46	113,097.66	69,324.00	199,618.76	5,626,597.69
TEXCALYACAC	2,218,019.31	132,115.41	71,029.86	159,526.41	56,046.22	7,157.91	164,259.33	2,808,154.45
TEXCOCO	20,971,810.61	1,209,953.38	822,181.78	1,446,530.19	502,384.73	5,320,858.95	804,524.28	31,078,243.92
TEZOYUCA	4,235,862.96	249,057.96	148,124.09	299,533.86	104,752.46	201,000.36	229,469.48	5,467,801.17
TIANGUISTENCO	9,959,492.81	583,334.74	356,942.64	700,714.25	244,711.63	1,183,002.61	351,376.62	13,379,575.30
TIMILPAN	4,148,821.49	246,086.50	136,840.47	296,761.85	104,107.13	9,952.66	194,963.57	5,137,533.67
TLALMANALCO	7,382,297.90	433,647.35	259,737.26	521,379.26	182,273.48	514,462.07	287,488.94	9,581,286.26
TLALNEPANTLA DE BAZ	112,520,470.12	6,470,969.34	4,491,186.16	7,728,285.23	2,680,836.63	23,609,093.85	2,287,994.09	159,788,835.42
TLATLAYA	8,628,544.72	512,470.94	282,020.72	618,249.78	216,988.49	30,785.47	254,280.47	10,543,340.59
TOLUCA	80,963,829.28	4,623,946.63	3,355,327.89	5,510,079.04	1,906,361.87	23,599,629.84	2,487,157.34	122,446,331.89
TONANITLA	1,803,850.60	106,511.16	61,353.96	128,265.30	44,924.56	19,590.60	175,411.15	2,339,907.33
TONATICO	4,006,433.88	238,065.78	130,512.56	287,246.83	100,832.59	156,303.17	184,227.56	5,103,622.37
TULTEPEC	11,311,938.84	652,674.96	443,317.97	780,305.15	271,008.90	1,168,791.86	494,502.54	15,122,540.22
TULTITLAN	46,711,260.39	2,668,329.51	1,933,555.97	3,179,914.77	1,100,270.72	6,972,143.97	1,628,511.26	64,193,986.59
VALLE DE BRAVO	11,872,322.44	693,775.39	431,821.22	832,779.83	290,591.02	6,300,412.49	315,538.87	20,737,041.26
VALLE DE CHALCO SOLIDARIO	28,208,534.59	1,613,889.27	1,158,031.13	1,924,276.12	666,205.07	1,348,447.32	1,188,979.00	36,108,362.50
VILLA DE ALLENDE	6,275,199.13	368,033.77	223,015.49	442,274.10	154,530.61	26,982.53	281,261.16	7,771,296.81
VILLA DEL CARBON	7,214,789.44	425,323.40	248,024.74	511,937.93	179,201.96	35,845.60	273,911.05	8,889,034.12
VILLA GUERRERO	8,028,181.41	471,478.34	262,881.00	566,823.09	198,144.09	233,924.62	313,000.24	10,094,432.79
VILLA VICTORIA	10,020,485.46	586,294.29	361,481.21	704,039.54	245,779.92	295,541.58	393,439.00	12,607,061.00
XALATLACO	4,537,408.85	268,533.63	151,967.68	323,608.61	113,435.40	41,367.08	212,680.79	5,649,002.04
XONACATLAN	6,367,956.19	373,411.76	226,550.41	448,713.71	156,771.19	83,392.21	291,690.80	7,948,486.27
ZACAZONAPAN	2,180,547.17	130,333.93	68,100.26	157,541.44	55,415.73	660.53	162,139.65	2,754,738.71
ZACUALPAN	4,682,010.14	278,662.69	150,778.72	336,398.11	118,153.77	28,674.38	193,290.95	5,787,968.76
ZINACATANTEPEC	15,902,674.97	922,239.60	605,228.77	1,104,368.00	384,285.43	1,157,560.76	575,857.34	20,652,215.07
ZUMPAHUACAN	4,081,324.57	241,708.98	136,049.81	291,344.44	102,150.82	58,870.39	200,634.83	5,112,083.84
ZUMPANGO	13,179,075.08	762,837.56	507,151.98	912,935.97	317,449.66	262,315.19	550,286.63	16,492,052.07
TOTAL	1,701,708,146.17	96,368,700.77	65,985,034.47	117,674,574.46	40,898,164.28	215,494,356.49	62,561,180.17	2,302,690,156.81

PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE ENERO A MARZO DE 2009

MUNICIPIO	IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMPUESTO SOBRE ADQ. DE VEH. AUTOM. USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS	TOTAL
ACAMBAY	171,081.70	7,460.26	50,724.73	229,266.69
ACOLMAN	184,675.95	8,087.66	54,975.96	247,739.57
ACULCO	125,568.13	5,476.88	37,238.49	168,283.50
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	91,328.19	3,966.79	26,978.23	122,273.21
ALMOLOYA DE JUAREZ	270,062.57	11,837.40	80,460.43	362,360.40
ALMOLOYA DEL RIO	52,103.94	2,258.38	15,361.35	69,723.67
AMANALCO	85,449.46	3,713.13	25,252.38	114,414.97
AMATEPEC	133,122.76	5,772.92	39,265.66	178,161.34
AMECAMECA	140,060.83	6,117.81	41,592.69	187,771.33
APAXCO	94,222.74	4,105.55	27,916.25	126,244.54
ATENCO	101,283.40	4,429.48	30,111.97	135,824.85
ATIZAPAN	57,745.25	2,503.49	17,028.25	77,276.99
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	885,847.81	39,507.20	268,247.41	1,193,602.42
ATLACOMULCO	235,321.89	10,311.09	70,087.31	315,720.29
ATLAUTLA	90,322.10	3,929.99	26,724.91	120,977.00
AXAPUSCO	93,583.96	4,068.31	27,667.09	125,319.36
AYAPANGO	46,767.86	2,024.41	13,771.01	62,563.28
CALIMAYA	113,909.04	4,982.24	33,869.44	152,760.72
CAPULHUAC	101,734.22	4,431.24	30,131.59	136,297.05
COACALCO DE BERRIOZABAL	475,410.92	21,106.84	143,351.88	639,869.64
COATEPEC HARINAS	137,419.08	5,973.19	40,621.82	184,014.09
COCOTITLAN	56,133.26	2,437.37	16,576.89	75,147.52
COYOTEPEC	105,421.48	4,604.85	31,306.54	141,332.87
CUAUTITLAN	281,137.35	12,440.73	84,511.21	378,089.29
CUAUTITLAN IZCALLI	878,698.68	39,117.69	265,632.25	1,183,448.62
CHALCO	423,329.55	18,729.78	127,234.71	569,294.04
CHAPA DE MOTA	102,075.94	4,431.84	30,141.75	136,649.53
CHAPULTEPEC	48,345.59	2,105.30	14,315.90	64,766.79
CHIAUTLA	84,758.85	3,691.87	25,104.06	113,554.78
CHICOLOAPAN	246,600.32	10,949.90	74,368.10	331,918.32
CHICONCUAC	73,205.83	3,187.06	21,672.08	98,064.97
CHIMALHUACAN	686,595.44	30,543.16	207,415.58	924,554.18
DONATO GUERRA	100,096.78	4,356.25	29,623.25	134,076.28
ECATEPEC DE MORELOS	2,551,360.21	113,203.87	766,878.69	3,433,442.77
ECATZINGO	50,169.48	2,173.64	14,785.31	67,128.43
EL ORO	120,287.24	5,236.07	35,605.69	161,129.00
HUEHUETOCA	146,318.74	6,432.17	43,712.35	196,463.26
HUEYOXTLA	114,832.56	5,005.97	34,037.83	153,876.36
HUIXQUILUCAN	554,534.37	24,673.65	167,554.00	746,762.02
ISIDRO FABELA	65,971.19	2,860.37	19,455.64	88,287.20
IXTAPALUCA	507,493.11	22,652.35	153,797.81	683,943.27
IXTAPAN DE LA SAL	128,870.31	5,611.13	38,155.43	172,636.87
IXTAPAN DEL ORO	55,893.13	2,416.84	16,441.60	74,751.57
IXTLAHUACA	293,314.57	12,836.33	87,258.76	393,409.66
JALTENCO	87,343.29	3,811.22	25,912.62	117,067.13
JILOTEPEC	217,989.19	9,525.62	64,759.34	292,274.15
JILOTZINGO	84,145.20	3,647.62	24,810.65	112,603.47
JIQUIPILCO	184,547.79	8,041.98	54,682.46	247,272.23
JOCOTITLAN	182,867.32	7,969.34	54,188.29	245,024.95
JOQUICINGO	60,625.24	2,627.58	17,872.96	81,125.38
JUCHITEPEC	78,720.76	3,425.05	23,291.27	105,437.08
LA PAZ	379,045.13	16,785.48	114,020.35	509,850.96
LERMA	319,571.40	14,052.04	95,494.58	429,118.02
LUVIANOS	105,192.93	4,571.64	31,090.62	140,855.19
MALINALCO	102,591.10	4,461.45	30,339.99	137,392.54
MELCHOR OCAMPO	116,577.49	5,088.11	34,593.79	156,259.39
METEPEC	456,015.63	20,192.96	137,167.19	613,375.78
MEXICALTZINGO	53,696.34	2,329.77	15,845.91	71,872.02
MORELOS	109,504.55	4,756.27	32,347.51	146,608.33
NAUCALPAN DE JUAREZ	2,005,314.84	88,708.49	602,618.52	2,696,641.85
NEXTLALPAN	80,736.37	3,525.85	23,971.20	108,233.42
NEZAHUALCOYOTL	1,834,162.94	81,250.30	551,905.73	2,467,318.97
NICOLAS ROMERO	493,655.92	21,825.25	148,269.52	663,750.69
NOPALTEPEC	52,804.73	2,290.31	15,577.84	70,672.88
OCOYOACAC	158,986.35	6,939.09	47,178.50	213,103.94
OCUILAN	130,959.22	5,684.92	38,664.56	175,308.70
OTUMBA	102,358.43	4,458.87	30,319.28	137,136.58
OTZOLOAPAN	51,536.91	2,226.78	15,149.37	68,913.06
OTZOLOTEPEC	144,568.80	6,336.26	43,068.60	193,973.66
OZUMBA	93,539.12	4,068.43	27,667.03	125,274.58
PAPALOTLA	39,412.66	1,704.13	11,593.20	52,710.19
POLOTITLAN	72,906.49	3,165.64	21,530.00	97,602.13
RAYON	58,967.99	2,556.58	17,389.35	78,913.92

MUNICIPIO	IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO SOBRE ADQ. DE VEH. AUTOM. USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS	TOTAL
SAN ANTONIO LA ISLA	69,153.78	3,005.99	20,442.83	92,602.58
SAN FELIPE DEL PROGRESO	242,840.89	10,611.19	72,135.88	325,387.96
SAN JOSE DEL RINCON	161,468.24	7,078.26	48,111.45	216,657.95
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	80,775.81	3,514.41	23,899.03	108,189.25
SAN MATEO ATENCO	160,953.77	7,051.43	47,930.99	215,936.19
SAN SIMON DE GUERRERO	50,598.40	2,186.47	14,875.05	67,659.92
SANTO TOMAS	55,740.20	2,414.99	16,426.89	74,582.08
SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	89,448.36	3,008.01	20,461.10	92,917.47
SULTEPEC	152,923.18	6,629.93	45,095.53	204,648.64
TECAMAC	428,715.38	19,075.79	129,539.85	577,331.02
TEJUPILCO	183,753.20	8,023.16	54,547.62	246,323.98
TEMAMATLA	52,212.45	2,265.90	15,411.14	69,889.49
TEMASCALAPA	112,977.44	4,924.21	33,482.35	151,384.00
TEMASCALCINGO	171,917.39	7,496.84	50,973.33	230,387.56
TEMASCALTEPEC	137,936.95	5,985.98	40,712.94	184,635.87
TEMOAYA	184,012.32	8,045.41	54,694.36	246,752.09
TENANCINGO	192,987.24	8,451.91	57,451.85	258,891.00
TENANGO DEL AIRE	51,418.60	2,229.00	15,161.30	68,808.90
TENANGO DEL VALLE	173,940.78	7,605.26	51,701.93	233,247.97
TEOLOYUCAN	157,655.93	6,918.73	47,023.90	211,598.56
TEOTIHUACAN	127,228.40	5,561.39	37,808.00	170,597.79
TEPETLAXOCTOC	84,443.60	3,677.56	25,006.93	113,128.09
TEPETLIXPA	70,863.05	3,081.57	20,956.27	94,900.89
TEPOTZOTLAN	191,809.53	8,421.59	57,236.64	257,467.76
TEQUIQUIAC	98,349.76	4,289.39	29,164.63	131,803.78
TEXCALTITLAN	84,252.96	3,654.80	24,858.32	112,766.06
TEXCALYACAC	41,717.21	1,805.28	12,280.59	55,803.08
TEXCOCO	376,450.23	16,605.65	112,826.12	505,882.00
TEZOYUCA	78,178.72	3,409.22	23,190.35	104,768.29
TIANGUISTENCO	182,780.34	7,989.18	54,313.02	245,082.54
TIMILPAN	77,556.91	3,364.53	22,884.02	103,805.46
TLALMANALCO	136,061.08	5,936.75	40,364.29	182,362.12
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,010,225.75	88,848.53	603,602.43	2,702,676.71
TLATLAYA	161,607.23	7,005.33	47,649.46	216,262.02
TOLUCA	1,431,670.30	63,549.87	431,618.44	1,926,838.61
TONANITLA	33,498.70	1,457.14	9,909.07	44,864.91
TONATICO	75,090.12	3,254.09	22,134.27	100,478.48
TULTEPEC	203,071.42	8,957.37	60,860.45	272,889.24
TULTITLAN	826,258.50	36,671.42	249,067.39	1,111,997.31
VALLE DE BRAVO	217,153.52	9,504.74	64,610.66	291,268.92
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	500,120.93	22,175.21	150,619.98	672,916.12
VILLA DE ALLENDE	115,389.96	5,039.57	34,262.28	154,691.81
VILLA DEL CARBON	133,669.16	5,819.95	39,575.51	179,064.62
VILLA GUERRERO	147,915.11	6,454.85	43,886.65	198,256.61
VILLA VICTORIA	183,618.58	8,030.86	54,594.23	246,243.67
XALATLACO	84,544.96	3,672.56	24,976.92	113,194.43
XONACATLAN	117,067.11	5,113.31	34,763.51	156,943.93
ZACAZONAPAN	41,219.11	1,780.09	12,110.90	55,110.10
ZACUALPAN	87,960.11	3,808.17	25,904.66	117,672.94
ZINACANTEPEC	287,635.23	12,647.96	85,952.74	386,235.93
ZUMPAHUACAN	76,123.59	3,305.37	22,480.36	101,909.32
ZUMPANGO	237,706.21	10,464.61	71,110.02	319,280.84
TOTAL	30,633,277.78	1,349,670.26	9,170,932.54	41,153,880.58

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de abril de 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

HECHOS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 133/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., ACTUALMENTE ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderado legal el LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ y LUCINA MARTINEZ DE ARCE, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las 12:00 horas del día seis de mayo del 2009, para que tenga lugar la celebración de la décimo segunda almoneda de remate, respecto al inmueble ubicado en la tercera manzana del Camino a Canalejas kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros con Petra Beto e Hipólito Martínez, hoy con Ernestina Hernández Beto, al sur: 190.00 metros con Felipe García hoy Virginia de Jesús, al oriente: 191.00 metros con Máximo Hernández y al poniente: 218.00 metros con carretera Jilotepec Canalejas, con una superficie de 4 hectáreas, 30 áreas y 47 centiáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número 457 del volumen XIII, de fecha 06 de octubre de 1983, sirviendo para base del remate la cantidad de \$587,139.64 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que corra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que este auto se convoque postores y se cite acreedores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, a dos de abril del 2009.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1261.-7, 15 y 21 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

JOSE IGNACIO HERNANDEZ FAVELA y MARI CRUZ ALANIZ CAMACHO.

Se le hace saber que en el expediente número 870/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER.

PRESTACIONES.

A).- El pago de la cantidad de \$157,905.53. B).- El pago de las cantidades por concepto de capital. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en el contrato de marras. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes en el contrato base de la acción. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

1.- En fecha 11 de febrero de 1991, los demandados en su calidad de acreditados, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 2.- Mi representada y los acreditados, convinieron, que el monto total del contrato de marras sería hasta por la cantidad de 192,780,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Los acreditados convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$32,130,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS), extendiendo en dicho acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía. 4.- Asimismo los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$160,650,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa sería de veinte años, contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato. 6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos. 7.- Igualmente los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa que pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario de mes, a partir de la firma de contrato. 8.- Los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria tal y como lo acredita en la cláusula décima del contrato de marras. 9.- Los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a efectuar sus pagos sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. 10.- Los hoy demandados se obligaron con mi representada a cubrir las cantidades que ésta erogada, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa, estuviera amparado por un seguro de contra daños. 11.- También convinieron los contratantes que los gastos y costas en caso de juicio correrían por cuenta de los acreditados los hoy demandados, tal como se advierte en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 12.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar a favor de la Institución de Crédito, respecto del inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción. 13.- La acreditada dejó de cumplir con su obligación de pago por más de dos mensualidades desde el 30 de septiembre de 2002, por lo que al tenor de lo convenido en el contrato base de la acción. 14.- Por lo anterior al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en virtud de que el demandado a incumplido con más de dos mensualidades.

Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve ordenó emplazar a los demandados, JOSE IGNACIO HERNANDEZ FAVELA y MARI CRUZ ALANIZ CAMACHO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, fijándose, además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento, bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, como los disponen los artículos 1054, 1063, 1070, párrafo primero, 1075 párrafo segundo, 1077 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Dado en Lerma, México, el seis de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1288.-14, 15 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y MELITON YERENA FREYRE.

JOSE LUIS CERON JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 804/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 6 seis, de la manzana 53 cincuenta y tres, de la calle Mariano Abasolo, marcado actualmente con el número oficial 237 doscientos treinta y siete, colonia Loma Bonita, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 05, al sur: 20.00 metros con lote 07 siete, al oriente: 10.00 diez metros con lote 23 veintitrés, al poniente: 10.00 diez metros con calle Mariano Abasolo, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha 07 siete de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que celebró con MELITON YERENA FREYRE, en la cantidad de \$700,000.00 SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., acreditando este último a su vez la propiedad de dicho inmueble con el contrato de compraventa de fecha 22 veintidós de septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres celebrado entre FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y el señor MELITON YERENA FREYRE, documento que se hizo entrega a la parte actora y demás anexos que ampara la propiedad, así como diversos recibos de pago de impuesto predial y consumo de agua y que desde entonces se encuentra en posesión física y material del lote de terreno en comento, habitando dicho inmueble con carácter de propietario, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, que su posesión la ha mantenido en forma ininterrumpida, sin molestias por parte de alguna persona o autoridad, además de que ha construido y ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta Ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de marzo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

420-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ISRAEL EMMANUEL MARIN ROBLES.

Se hace de su conocimiento que KARLA SANCHEZ FLORES, en el expediente 180/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, iniciado en fecha veinte de febrero del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une de conformidad con el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil Vigente en la entidad. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo CARLOS ISRAEL MARIN SANCHEZ. C).- El pago y aseguramiento de pensión alimenticia a favor de su menor hijo. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda; por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, apercibido que si pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le represente se le seguirá el juicio en rebeldía siéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veinte de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

417-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 461/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN MAGALLY RUIZ RIVERA, promueve en la vía ordinaria civil, la usucapión de RAUL ROMERO VIDAL y MARGARITA CUEVAS MALDONADO. Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión (prescripción positiva), respecto del lote de terreno número 03 de la manzana 01 de la zona 06 ubicada en las calles de Wenceslao Labra, número 18 perteneciente al Ejido de San Vicente Chicoloapan, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.75 metros con lote 02, al sureste: en 9.97 metros con Wenceslao Labra, al suroeste: en 20.85 metros con lote 04, y al noroeste: en 10.00 metros con lote 01. Mismo que manifiesta haber adquirido por contrato de compraventa en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, de la C. MARGARITA CUEVAS MALDONADO, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo los siguientes datos registrales: partica número cuatrocientos sesenta y cinco del volumen doscientos seis, libro primero de la sección primera de fecha siete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve a nombre de RAUL ROMERO VIDAL.

Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Texcoco, Estado de México, primero de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

418-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/08.
SEGUNDA SECRETARIA.

ACTOR: ABEL CABEZA HIDALGO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES y PASCUAL FELIX RODARTE.

ABEL CABEZA HIDALGO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES y PASCUAL FELIX RODARTE, respecto del lote número 28, de la manzana 3, de la colonia Emiliano Zapata, primera sección, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.40 metros con lote 29, al sur: 26.40 metros con lote 27, al oriente: 9.15 metros con calle Tarangarao, y al poniente: 9.15 metros con lote 3, con una superficie de: 241.56 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 2 de julio de 1998, el actor celebró contrato privado de compra venta con el señor PASCUAL FELIX RODARTE, respecto del lote antes mencionado, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregó el actor al vendedor en forma efectiva y de contado en el momento de la firma de dicho contrato, otorgándole la posesión física y material del inmueble, así como toda la documentación que lo acreditaba como dueño. Así mismo ha venido poseyendo dicho lote desde el día que lo compró hace más de diez años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario y lo habita con su familia con todos los atributos en su calidad de dueño absoluto. Es el hecho que el lote que nos ocupa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES bajo los siguientes datos registrales, partida 1784, volumen 586, libro primero, sección primera de fecha 18 de diciembre de 1983.

Y toda vez que los demandados LEOPOLDO HERNANDEZ ANGELES y PASCUAL FELIX RODARTE, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en

términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodriguez.-Rúbrica.

419-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 723/2007-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARBAJAL MORENO GILBERTO, en contra de PEDRO GUTIERREZ GARAY, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las nueve horas del día doce de mayo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble embargado en autos, ubicado en: la calle Gaspar número dos, lote de terreno trece, manzana A, guión treinta y siete de la colonia Tabiquera número cinco, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de nueve días, en la tabla de avisos del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, Diario de mayor circulación en la entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

509-A1.-15, 20 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAURENCIO ALBINO FLORES RAMIREZ, quien representa al señor GUILLERMO RUIZ GALICIA, ante este juzgado, en el expediente número 398/2009, en vía procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno conocido como "La Cantera", ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, perteneciente al municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.85 metros, con el inmueble del señor Jerónimo López Romero, al sur: 135.70 metros con el inmueble propiedad del señor Fidel Sánchez Zarco, al oriente: 79.50 metros con el inmueble propiedad del señor Fidel Sánchez Zarco, al poniente: 81.20 metros con el inmueble propiedad del señor Rafael Urbán Pacheco. Con una superficie total de: 10,145.79 (diez mil ciento cuarenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

510-A1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 504/08.

ACTOR: AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO.
DEMANDADO: J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO.

El C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por su propio derecho, demandan en juicio ordinario civil, nulidad de juicio concluido, de J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, la nulidad del juicio concluido, de interdicto de recuperar la posesión promovido por J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, enderezada en contra de JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ BARRERA DE VALENCIA, seguido en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Municipio, bajo el expediente número 794/2003, de la Segunda Secretaría en atención a que la materia del presente procedimiento es la violación al debido proceso legal y a los principios generales que rigen el proceso judicial. Como resultado de dicha declaratoria de nulidad, absoluta, que todos y cada uno de los efectos que el acto haya producido se destruyan retroactivamente. La suspensión inmediata de toda actividad procesal en el juicio del cual se solicita su nulidad. El pago de los daños y perjuicios que sean ocasionados a los suscritos ante la tentativa reiterada de realizar el despojo del inmueble que de ninguna manera se encuentra identificado en el juicio de referencia. Manifestando que con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, el C. J. Santos Rodríguez López, inició un juicio sobre interdicto de Recuperar la Posesión en contra de sin que a la demandada precisara jamás porque demandaba al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, refiriéndose solamente que el día diez de septiembre del año dos mil tres, los C. Marina Domínguez Mendoza en compañía de sus tres hijos, y otra persona de nombre APOLINAR, la habían despojado del bien inmueble materia de su demanda, sin que en ningún momento se mencione la circunstancia que el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, haya participado ya que sólo menciona a una persona de nombre APOLINAR, sin embargo no obstante no estar precisadas las circunstancias, de su demanda esta fue admitida sin mayor requisito teniéndose como demandados a los tres mencionados, violando flagrantemente en esta primer circunstancia. De donde se deduce con toda claridad que si al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, no le imputa ningún hecho en el que supuestamente lo haya privado de su posesión se infiere que no tiene acción para demandarlo en la forma que lo hace y como consecuencia el Juez de los autos no debió haber tenido por demandada a una persona a quien no se le imputa ningún hecho de despojo, por lo que es claro que en este hecho se demuestra la conducta fraudulenta hecha valer por el actor en el juicio de referencia. En la propia demanda citada se reclama como prestación principal la entrega y desocupación de un mueble marcada con el lote de terreno dos, de la manzana diez, de la calle Albatros de la Colonia Rinconada de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, de donde se deduce nuevamente una total actitud fraudulenta y temeraria por parte del C. J. Santos Rodríguez López, ya que este engaña a la autoridad judicial al hacerle creer que tuvo en

posesión el inmueble citado con anterioridad lo cual es materialmente imposible puesto que como lo acreditamos con la escritura 13,888 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y dos pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público número 161 del Distrito Federal, y que al efecto se exhibe se acredita que el lote de terreno número 2, de la manzana 10, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón se trata de un inmueble en condominio en el cual se ubican dos viviendas con dos propietarios distintos, SIENDO el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA, el propietario original de la casa ubicada en dicho lote pero marcada como casa variante "B" derecho del Lote de Terreno número 2, de la manzana 10 del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, asimismo en la propia escritura también se determina que la Casa variante "A", izquierda ubicada en el mismo lote de terreno número 2, de la manzana 10, fue adquirida desde la fecha de la escritura por el C. SALVADOR ANDRADE SALDAÑA, siendo que en la fecha que supuestamente sucedieron los hechos que narra el hoy demandado en su demanda esto es el diez de septiembre del año dos mil tres, el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA tenía la propiedad y la posesión del mismo, ya que es hasta el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro en que se transmitió la propiedad al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, quien con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil siete, le devolvió la posesión y la propiedad el mencionado inmueble, en atención a la demanda instaurada y las molestias que se le estaba ocasionando por los hechos que supuestamente sucedieron en fechas anteriores a la celebración de la compraventa. De lo anterior se deduce con toda claridad tanto la actitud fraudulenta del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a través del engaño que hace a la autoridad judicial en la identidad, del inmueble del cual supuestamente fue despojado así como se acredita la legitimación activa de los suscritos para demandar el juicio que se promueve atento a los daños que les están siendo ocasionados con la sentencia que condena a la desocupación del inmueble que sin estar identificado se ha pretendido ejecutar la sentencia en el inmueble propiedad del suscrito siendo que el mismo inclusive no se encuentra señalado en la sentencia como tal. Asimismo cabe señalar a su Señoría que no obstante que los C. MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, formaron parte del juicio del cual se pide su nulidad por haber sido demandados en el mismo, nunca se entable la Litis ya que estos jamás comparecieron a juicio independientemente de que como consta en dichos autos fueron emplazados por medio de edictos al no haber sido localizados en el domicilio señalado por el actor. En estas circunstancias en los autos del juicio de cual se pide la nulidad y no obstante la falta de legitimación activa del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a demandar al C. JUAN RAMOS SANTIAGO se ordenó el emplazamiento realizándose éste a través de una diligencia de notificación de fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, en la que el actuario adscrito al mencionado juzgado se constituyó buscando a las personas antes citadas, encontrando al Licenciado JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO quien le manifestó que los propietarios de dicho inmueble eran los C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, en donde inclusive se le mostró documentos que así lo acreditaban. Asimismo de lo anterior se desprende una conducta inapropiada de la notificadora adscrita, toda vez que dice haberse constituido en el lote dos, manzana diez, y que se cercioro que era el domicilio buscado, lo cual reitero, que se trata de un inmueble en condominio con dos casas y dos propietarios distintos, y jamás menciona en cual de los dos domicilios se constituyó si en la casa variante "B", del lote dos, o en la casa variante "A" del mismo lote, siendo que debió de haber dado fe de la existencia de los dos inmuebles a efecto de que el actor en su caso precisará a cual inmueble se refería. Asimismo en dicho procedimiento el C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, endereza su demanda en contra del C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, personas distintas a las primeras demandadas, manifestando en

el hecho complementario que endereza su demanda ya que sabe que en ese momento los actuales poseedores son las personas mencionadas. Sin embargo ante esta razón actuarial el actor sorprende de manera falaz temeraria y fraudulenta a la autoridad judicial ya que no obstante de estar señaló un domicilio para ser localizadas dichas personas, fue imposible emplazarlos, por lo que dicho emplazamiento se realizó por edictos a los codemandados MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, olvidando determinar el estado procesal en que quedan los otros tres codemandados esto es AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, a quienes jamás se les emplaza. Asimismo con fecha veintiseis de mayo del dos mil cuatro, la responsable a solicitud del actor se ordenó girar oficio al Síndico Procurador así como al Delegado de Aprehenisiones a efecto de que procedieran a localizar el domicilio y paradero actual de los C. Marina Dominguez Mendoza, Leobardo Zamora Dominguez y "Juan Ramos Santiago", rindiendo dichas autoridades su informe en el sentido de que no encontraron los domicilios antes citados pero en ningún momento mencionaron a los C. Juan Gabriel Ramos Santiago, Agustín Valencia Barrera y Josefina Vázquez de Valencia. Así las cosas nuevamente solicita se emplace a JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por medio de edictos en virtud de las autoridades manifestaron que no fue posible localizar el domicilio de dicho codemandado, siendo la realidad que a quienes no se localizó fue MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, toda vez que como se precisa con anterioridad el C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO se encontraba perfectamente identificado en la razón actuarial de la diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, como el ubicado en calle Independencia número setenta y dos despacho setecientos dos, en la colonia Centro en el Distrito Federal. No obstante de lo anterior nuevamente a solicitud del actor, ordenó emplazar por medio de edictos al suscrito JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, MARINA DOMINGUEZ MENDOZA y LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ, toda vez de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, siendo falso este último argumento toda vez que como lo ha mencionado y como se desprende de autos jamás se menciona ni en la solicitud ni en la búsqueda al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, sino que sólo se mencionó a los demandados iniciales y no a las personas en contra de quienes se enderezó la demanda. Por lo que una vez agotadas las publicaciones de los edictos, se pasó al período probatorio, sin que fueran emplazados el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, puesto que no obstante que estas personas no se conocía su domicilio no se ordenó su localización por medio de edictos, situación que nuevamente viola los principios que rigen el proceso, ya que el Juez fue engañado por el actor declaró la apertura del período probatorio sin que hubiesen sido emplazados todas y cada una de las partes lo que viola flagrantemente los principios antes citados, y que en este caso quedo totalmente trunco el procedimiento ya que contempla violación a las garantías individuales de aquellos que fueron demandados y no fueron emplazados para que ocurrieran a contestar la demanda que les había sido interpuesta. Por otra parte cabe señalar también que la sentencia definitiva dictada en dicho juicio es una clara violación a los derechos de los demandados que de una manera fraudulenta jamás fueron emplazados, ya que las sentencias deben ser claras, precisas con las demandas las contestaciones y las demás pretensiones deducidas por las partes; deberán de ocuparse de las personas, cosas acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio decidiendo todos los puntos litigiosos cuando estos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento a cada uno de ellos. Por último con fecha veinte de octubre del dos mil siete, el ejecutor adscrito al juzgado de la responsable, pretendió efectuar un lanzamiento en el inmueble de su propiedad requiriendo en ese momento la presencia de los supuestos poseedores del inmueble de nombres Marina Dominguez Mendoza, Leobardo Zamora Dominguez y

"Juan Ramos Santiago", cuando el actor de mutuo propio y mediante escrito de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, manifestó que los poseedores del inmueble eran los CC. AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, personas que al no haber sido llamadas a juicio ni relacionadas en la sentencia de mérito, no pueden ser sujetos para la ejecución de dicha sentencia y cualquier acto relacionado con la misma que pretendida afectar los intereses de estas personas, violaría flagrantemente las garantías de legalidad y audiencia y necesariamente causaría un perjuicio de imposible reparación y una grave responsabilidad para quien pretendiera ejecutarla; como se desprende de autos la responsable pretende privarnos de un legítimo derecho de posesión y de propiedad a través de la ejecución de una sentencia derivada de un juicio al cual jamás fuimos llamados para deducir los derechos que a nuestra parte corresponden y que inclusive tampoco fuimos condenados en la sentencia de mérito, además de que en dicha sentencia no se menciona bajo ninguna circunstancia el inmueble de referencia sobre el cual se pretende ejecutar la misma, ya que como ha quedado debidamente acreditado el lote dos de la manzana diez, de la calle de Albatros en la colonia Rinconada de Aragón lo constituye un inmueble en condominio en dos casas distintas con dos propietarios distintos, y la sentencia jamás se precisa a que casa se refiere ya que es materialmente imposible que el actor como lo pretende haya tenido la posesión de ambos inmuebles ya que estos en el día que supuestamente sucedieron los hechos se encontraban en posesión de sus originales propietarios el C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y SALVADOR ANDRADE SALDANA. Asimismo son claras las violaciones cometidas por la responsable en la secuela procedimental a las disposiciones mencionadas toda vez que jamás se dio cumplimiento a los principios elementales de las notificaciones y emplazamientos y consecuentemente al dictarse una sentencia encontrándose pendiente el emplazamiento de varios codemandados. Por último en atención a que las personas MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, son quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1299.-15. 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES, en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación marcada con el número 2, del condominio horizontal

denominado Fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 m con calle interior del fraccionamiento; al sur: 08.50 m con lote número 1 y área verde; al oriente: 14.00 m con lote número 3; al poniente: 14.00 m con calle interior del fraccionamiento, con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 426,465.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1304.-15. 21 y 27 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 301/2008, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, promovido por EMMA DOMINGUEZ GARCIA en contra de RAMON DE LUNA CUEVAS y MAURICIO GARDUÑO ROJAS, la Juez determino emplazar por edictos a RAMON DE LUNA CUEVAS y MAURICIO GARDUÑO ROJAS, cuyas prestaciones que les demandan son las siguientes: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 1 de septiembre del año 2006; b) El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la desocupación del inmueble arrendado; c) El pago de un interés mensual al 6% del importe de las rentas vencidas más las que se sigan venciendo; d) La desocupación del inmueble dado en arrendamiento; e) El pago de gastos y costas judiciales que origine la presente instancia.

HECHOS.

1.- En fecha 1 de septiembre del año 2006, celebré contrato de arrendamiento en mi carácter de arrendador con el Sr. RAMON DE LUNA CUEVAS en su carácter de arrendatario, firmando como fiador el Sr. MAURICIO GARDUÑO ROJAS. 2.- En el contrato referido se pactó como precio de la renta la cantidad de \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A., es decir más el 15% lo que nos da un total de \$ 3,105.00 (TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual sería pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio de la arrendadora... 3.- En dicho contrato se estableció que el tiempo de duración del mismo lo sería de un año forzoso para las partes que comprende el período del 1 de septiembre del 2006 al 30 de agosto del 2007, como se verá de la cláusula tercera del documento, pero una vez cumplida la vigencia del contrato el Sr. RAMON DE LUNA CUEVAS, no desocupó el inmueble de mi propiedad, operando la tácita reconducción de dicho contrato... 4.- Pero resulta que en el mes de febrero del año 2008 el arrendatario se abstuvo de pagar las rentas hasta la presente fecha, como lo acredito con los recibos de arrendamiento correspondientes de dichos meses... 5.- El inmueble le fue arrendado a la hoy demandada con servicio de luz y agua, comprometiéndose la demandada a hacer el pago correspondiente de cada mes o bimestre según correspondiera cada servicio, se emplaza por medio del presente edicto a RAMON DE LUNA CUEVAS y MAURICIO GARDUÑO ROJAS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto:

la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1305.-15. 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 578/2006.
SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente 578/2006, que se ventila en Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por JESUS CONTRERAS MARTINEZ contra MARIA DE JESUS MULIA CASAS, se señalan las nueve horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que se tenga verificativo la venta en subasta pública del inmueble ubicado en calle Lago Karataska número doscientos diez, colonia Nueva Oxtotitlán, de la ciudad de Toluca, México, con una superficie de terreno de (250 m2) (doscientos cincuenta metros cuadrados), que comprende las siguientes medidas y linderos: al noreste: 09.73 m con calle Lago Karataska; al sureste: en 24.49 m con el lote número cinco; al suroeste: en 09.68 m con lote número catorce; y al noroeste: en 24.74 m con el lote número 3, sirviendo como base la cantidad de \$ 1,031,300.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del valor del inmueble, debiendo exhibir postura legal que contendrá la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, mediante billete depósito en este juzgado, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado suscrito en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1306.-15 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 511/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE MARTIN HERRERA SANTAMARIA y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: por proveído dictado con fecha doce de marzo del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 41, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 9, manzana 3, del conjunto denominado La Praera, en el municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor determinado por el perito de la parte demandada, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, igualmente se precisa que para poder participar en la diligencia respectiva, deberán consignar mediante la exhibición de billete de depósito respectivo, la cantidad del diez por ciento de valor del avalúo. Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Competente en municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas se ordene publicar edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días y en la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", en la Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos correspondientes y un periódico de mayor circulación en su entidad, y en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en el Boletín Judicial y la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", así como en los estrados del juzgado competente Ecatepec, Estado de México, Receptoría de Rentas, en un periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 13 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1307.-15 y 27 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 204/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por MARIA ELENA PERALTA CARBAJAL, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle Campo Florido (anteriormente Rosendo Castañeda); al sur: 15.00 m con Elodia Carvajal Alcántara; al oriente: 30.70 m con Julia Romero (actualmente David Moreno); al poniente: 30.70 m (servidumbre de paso de 3.60 metros de ancho otorgado por la anterior propietaria ELODIA CARBAJAL ALCANTARA) y colinda con Gavina Vilchis, ahora con Joaquín Vilchis, con una superficie total de 460.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1308.-15 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, JESUS GOMEZ PERALTA, promovió mediante procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en camino a la Mina s/n, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.65 m con camino a la Mina; al sur: 38.86 m con Rafael Becerril; al poniente: 96.50

m con María Ortiz Suárez; al oriente: 95.50 m con José Capula actualmente con canal de aguas pluviales, con una superficie aproximada 3,723.00 metros cuadrados, mismo que fue admitido mediante proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, formándose el expediente número 267/2009, en el que se ordenó la publicación del presente edicto, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias antes descrito, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1309.-15 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN LOYOLA CRUZ.

MARIA ELENA LOYOLA CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 164/09 de este juzgado le demanda a JUAN LOYOLA CRUZ las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 16 dieciséis, manzana 148 ciento cuarenta y ocho, zona 1 uno, calle San Agustín, colonia San Agustín del ex ejido de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente lote 32 treinta y dos, manzana 56 cincuenta y seis, calle San Agustín, colonia San Agustín Atlapulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 131.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noreste: 13.00 m con lote 15; al sureste: 10.01 m con calle San Agustín; al suroeste: 13.02 m con calle Norte Dos; y al noroeste: 10.10 m con lote 17, fundándose en los siguientes hechos: a) Con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos MARIA ELENA LOYOLA CRUZ, celebró contrato privado de compraventa con JUAN LOYOLA CRUZ, respecto del inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de JUAN LOYOLA CRUZ, se le emplazo por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

421-B1.-15, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2006.

DEMANDADOS: MARIA ISABEL GUADARRAMA ESTRELLA y JOSE LUIS MARTINEZ JIMENEZ.

AMALIA PARADA MORA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 75, de la colonia Ampliación Vicente Villada Super 44,

contra de MELCHOR MEZA HERNANDEZ, expediente número 121/06. el C. Juez Octavo de lo Civil de esta capital ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Colector la Quebrada número ocho, interior 36 del conjunto habitacional Valle Esmeralda, conocido comercialmente como Villas Fortuna, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias descritos en el expediente. Siendo el precio de avalúo \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado y el periódico "Rumbo de México" y en los tableros de la Tesorería del D.F.-México, D.F. a 25 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

502-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de febrero, cinco y veintitrés de marzo ambos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SALAS DORANTES JOSE ANTONIO, número de expediente 75/2008, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día once de mayo próximo el inmueble ubicado en vivienda número 31, del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 62.11 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios y edictos, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que haga la publicación correspondiente en los lugares de costumbre.-México, D.F. a veintitrés de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

503-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 1049/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de

ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARMEN GEORGINA GALVAN TREJO, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas treinta de enero y veinte de marzo del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial veinte de la calle de Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número doscientos uno de la manzana dos, conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las diez horas del día once de mayo del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de éste Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, de esta ciudad y en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

504-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de marzo del año dos mil nueve, deducido del juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en contra de VICTOR MANUEL MORA FABIAN, expediente No. 355/2008, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado consistente en la vivienda de tipo popular conocida como casa A, de la calle sin nombre, construida sobre el lote 2, de la manzana 9, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Real de Costitlán II del municipio de Chicoloapan, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del once de mayo del año en curso, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio asignado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta de mérito, la cual se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes No. 132, cuarto piso, torre norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería y en el periódico El Sol de México del Distrito Federal, así como en el Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO en los tableros de avisos de la Receptoría de Rentas, en el boletín judicial de ese H. Tribunal y en el periódico de mayor circulación.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

505-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido ante este por VALADEZ URBANO SILVIA y OTROS, en contra de JESUS ESPEJEL RUBIO y OTROS, expediente número 99/2007, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto de fecha doce de febrero del dos mil nueve, que en su parte conducente dice: "... con fundamento en lo establecido por el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de las Aves, número 453, lote 52, manzana 100, fraccionamiento Valle Dorado, en Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 338 a la 345 de los presentes autos, la cantidad de \$1'205,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$803,600.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$120,540.00 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. ..."-México, D.F., a 20 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

506-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 559/2009, promovido por JOSE LUIS GOMEZ ALCANTARA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se localiza en la calle 2 de Abril en Jocotillán, México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa desde el nueve de noviembre del año dos mil tres, que celebró con ELOISA BERTHA QUINTANAR GOMEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 metros con privada particular, al sur: 12.80 metros con calle 2 de Abril, al oriente: 28.26 metros con el señor José Guadalupe Cruz Martínez, al poniente: 27.06 metros con el señor Martín Espinoza Cruz, con una superficie total de 354.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

023-C1.-15 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 188/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN

SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de LOZANO SANCHEZ JUAN y MARTINEZ RODRIGUEZ PATRICIA, el C. Juez ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social progresivo nueve A, calle Retorno 13 Lluvia, número oficial 9, lote de terreno número 10, manzana 18, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las once horas del día once de mayo del año en curso, debiendo de realizar las publicaciones en los lugares de costumbre, local de este Juzgado, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico el Diario de México por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad del avalúo la cantidad de \$133,200.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubre las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores el billete de depósito en los términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre como son los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México.-México, D.F., a 2 de abril del 2009.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

502-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MATUS GARCIA JORGE JAVIER y HERNANDEZ GONZALEZ CELIA, expediente número 681/2003, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto recaído en audiencia de fecha veintisiete de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: Se saca a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 53 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle Palomas conocida actualmente como Avenida Las Palomas, lote 9, manzana 3, colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta de abril del dos mil nueve con una rebaja del 20% de la Tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$173,600.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total antes señalado con la rebaja hecha.-México, D.F., a 05 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

512-A1.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 897/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO LOPEZ CORTES, demanda en juicio ordinario civil de BIENES Y RAICES, TERRENOS Y CASAS, S.A. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y REGISTRO PUBLICO DE

LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la usucapión del inmueble ubicado en lote 3, manzana 218, en la colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Tizapán, lote 3, manzana 218, segunda sección, en la colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 2, al sur: 15.00 metros con lote 4, al oriente: 08.00 metros con lote 33, al poniente: 08.00 metros con calle Tizapán, mismo que se encuentra inscrito a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha diez de enero de 1983, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a título de propietario de la fracción de terreno indicado en líneas anteriores y desde la celebración de dicho contrato le fue entregada la posesión, por lo que dicha posesión la detenta en calidad de propietario, de manera pública, continua y de buena fe, por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapión. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BIENES Y RAICES, TERRENOS Y CASAS, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BIENES Y RAICES, TERRENOS Y CASAS, S.A., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del año dos mil ocho.- Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

507-A1.-15, 24 abril y 7 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

Expediente número 240/10/09, NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno sin construcción ubicado en primer callejón Primero de Junio, colonia Centro, municipio de Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.05 mts. con Sergio Ugalde Rodríguez, al sur: en 16.00 mts. con Ana María Pardinez, al oriente: en 41.50 mts. con Telésforo Pardinez, al poniente: en 41.50 mts. con Telésforo Pardinez. Teniendo una superficie de: 644.20 m². Con fundamento en los artículos 8.1 y 8.3 del Código Civil y 34 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, la Registradora Auxiliar de la Propiedad del Distrito Judicial de

Zumpango, México, designada mediante oficio número 474 de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del Estado de México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de marzo de 2009.-Registradora Auxiliar de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

1258.-7, 15 y 20 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente número 110/91/09, C. ALFREDO ROMERO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado La Manzana, poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas de: 8.00 mts. con Aldegundo Romero Silva y 7.50 mts. con Irma Herrera Aguilar, al sur: en 13.50 mts. con Teresa Rodríguez González, al oriente: en 15.00 mts. con Mario Ordóñez Villavicencio. (actualmente María Ordóñez Villavicencio), al poniente: en dos líneas de: 10.00 mts. con calle y 5.00 mts. con Aldegundo Romero Silva. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 111/92/09, C. AVELANIO BARRIOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zehua, poblado de San Cristóbal Texcalucan (actualmente calle Prolongación Trueno, paraje Zehua, El Mirador), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.70 mts. con calle Prolongación Trueno, al sur: en 15.20 mts. con barranca, al oriente: en 15.26 mts. con Susano Piza Aguilar, al poniente: en 15.20 mts. con barranca, (actualmente Ubaldo García García). Superficie: 205.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 112/93/09, C. MARITZA ROJAS GAMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 7, 2da. Cerrada de Ceiba, colonia El Mirador, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.30 mts. con Raymundo Rojas Plaza (actualmente camino), al sur: en 10.88 mts. con Sra. María Luisa, al oriente: en 20.63 mts. con Felipa, al poniente: en 24.30 mts. con Graciela Rojas Gámez. Superficie: 213.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 113/94/09, C. FELICIANA GOMEZ DE IGLESIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Bojuada", en La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 mts. con camino, al sur: en dos líneas de: 10.40 mts. con Lucio Gómez y 10.00 mts. con Apolonio Rosas, al oriente: en 20.00 mts. con Petra Gómez, al poniente: en dos líneas de: 8.05 mts. con Albertha Gómez y 8.70 mts. con Lucio Gómez. Superficie: 301.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 114/95/09, C. DAVID CAMPOS SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, paraje "La Joya", poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 29.00 mts. con Silvio Gutiérrez, al sur: en 28.65 mts. con Silvio Gutiérrez, al oriente: en 5.00 mts. con Remedios Moreno, al poniente: en 12.30 mts. con propiedad privada (actualmente calle). Superficie: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 115/96/09, C. MARCO ANTONIO CHINO VITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Shido", poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 mts. con Gregorio Germán Reyes, al sur: en 20.00 mts. con Carlos Alberto Mendieta Germán, al oriente: en 7.00 mts. con Socorro Germán Silva, al poniente: en 7.00 mts. con calle vecinal. Superficie: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 116/97/09, C. JUAN GALINDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Endaji", lote No. Unico, de la manzana s/n, calle s/n, de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. con calle de 6.00 mts. al sur: en 8.00 mts. con terreno

de Sr. Mateo Hilario Martínez (actualmente Mateo Hilario Martínez), al oriente: en 14.50 mts. con terreno baldío, al poniente: en 15.25 mts. con Rubén Díaz Aldama. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

Expediente número 117/98/09, C. MARIA DE LOURDES ELEUTERIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Enfey, poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 28.80 mts. con Adán López Mérida (actualmente Marcelina Domínguez), al sur: en tres líneas, la primera 11.645 mts. la segunda 10.00 mts. la tercera 9.645 mts. con propiedad privada (actualmente Jesús Rodríguez), al oriente: en dos líneas, la primera 1.30 mts. la segunda 6.00 mts. con Nicolasa Santiago, al poniente: en 14.20 mts. con Ricardo Daniel (actualmente camino s/n). Superficie: 330.51 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1310.-15, 20 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 23/25/09, ROSA ANGELICA FIGUEROA CALDERON y RUBEN VILLA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Las Cuevas", ubicado en Tercer Cerrada de Nativitas núm. Dieciséis colonia Los Reyes Tepexpan en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Gerardo de la Paz Villegas, al sur: 20.00 m colinda con María de Lourdes Villa Hernández, al oriente: 10.00 m con lotes siete y ocho, al poniente: 10.00 m con Tercera Cerrada de Nativitas. Superficie de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a tres de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1301.-15, 20 y 23 abril.

Exp. 973/97/09, HIPOLITA MONTIEL NOGUERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Huexachimilpa", ubicado en Primera Cerrada de Constitución número Doce en San Bartolo del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.38 m colinda con Primera Cerrada de Constitución, al sur: 11.38 m colinda con Hugo López Medrano hoy Santiago Pérez, al oriente: 21.05 m con Rodrigo Villeda Ramírez, al poniente: 21.10 m con Alfredo Martínez Vidal. Superficie de 239.81 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a tres de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1301.-15, 20 y 23 abril.

Exp. 1329/142/09, EVELIN PAOLA ZARZA ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Acalote", ubicado en calle Manto lote siete manzana seis barrio de San Juan Xochitenco, en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con lote cinco, al sur: 20.00 m colinda con área de donación, al oriente: 15.00 m con lote ocho, al poniente: 15.00 m con calle Manto. Superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, Méx., a tres de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1302.-15, 20 y 23 abril.

Exp. 5777/888/08, GAUDENCIO LOPEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tocuila, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, denominado "Corraltenco", mide y linda: al norte: 18.67 m con Pablo López Alvarez, al sur: en línea quebrada de poniente a oriente 12.38 m y .85 cm con callejón, 5.40 m con Enrique Castro, al oriente: 30.00 m con Privada del mismo terreno, al poniente: 26.90 m con callejón. Superficie aproximada de 525.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

416-B1.-15, 20 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por Instrumento 16,815 volumen 385, de fecha quince de enero del año dos mil nueve, pasado ante mi fe, a solicitud de la señora María Alejandra Francisca Coghlan Díaz Leal por su propio derecho y el señor Jenaro Ernesto de Rosenzweig Dyckhoff quien también es conocido con el nombre de Genaro de Rosenzweig Dyckhoff y la señorita Sandra Natalia de Rosenzweig Dyckhoff, quienes se encuentran representados por el señor Licenciado Francisco Eduardo Moreno Mercadillo y el señor Licenciado Alejandro de Jesús Acevedo Esquivel en su calidad de albacea testamentaria se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **GENARO FRANCISCO ROSENZWEIG PASQUEL, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JENARO FRANCISCO DE ROSENZWEIG PASQUEL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos testamentarios sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando el cargo de Albacea testamentaria el Licenciado Alejandro de Jesús Acevedo Esquivel. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Toluca, Estado de México a los seis días del mes de Abril del 2009.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.



**SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA,
S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, **SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ** A LOS ACCIONISTAS DE "SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA, S.A. DE C.V.", PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO VEINTICINCO DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HORAS EN LA BASE DEL SITIO UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA LATERAL AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, **TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA CONVOCADA PARA EL CUATRO DE ABRIL DE 2009 NO SE PUDO CELEBRAR**, NO OBSTANTE HABERSE PUBLICADO CONVOCATORIA EL TRECE DE MARZO DE 2009, CON LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. DECLARACION DE QUORUM.
2. RENDICION DEL INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR UNICO.
3. RENDICION DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SOBRE EL EJERCICIO 2005.
4. ASUNTOS GENERALES.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX., A 6 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

SR. ELEUTERIO VILLALOBOS MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

**SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA,
S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, **SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LOS ACCIONISTAS DE "SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA, S.A. DE C.V."**, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO VEINTICINCO DE ABRIL DE 2009 A LAS 11:00 HORAS EN LA BASE DEL SITIO UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA LATERAL AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, **TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA CONVOCADA PARA EL CUATRO DE ABRIL DE 2009 NO SE PUDO CELEBRAR**, NO OBSTANTE HABERSE PUBLICADO CONVOCATORIA EL TRECE DE MARZO DE 2009, CON LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. DECLARACION DE QUORUM.
2. RENDICION DEL INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR UNICO.
3. RENDICION DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SOBRE EL EJERCICIO 2006.
4. ASUNTOS GENERALES.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX., A 6 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

SR. ELEUTERIO VILLALOBOS MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).



**SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA,
S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, **SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ** A LOS ACCIONISTAS DE "SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA, S.A. DE C.V.", PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO VEINTICINCO DE ABRIL DE 2009 A LAS 12:00 HORAS EN LA BASE DEL SITIO UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA LATERAL AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, **TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA CONVOCADA PARA EL CUATRO DE ABRIL DE 2009 NO SE PUDO CELEBRAR**, NO OBSTANTE HABERSE PUBLICADO CONVOCATORIA EL TRECE DE MARZO DE 2009, CON LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. DECLARACION DE QUORUM.
2. RENDICION DEL INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR UNICO.
3. RENDICION DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SOBRE EL EJERCICIO 2007.
4. ASUNTOS GENERALES.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX., A 6 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

SR. ELEUTERIO VILLALOBOS MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).



**SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA,
S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, **SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LOS ACCIONISTAS DE "SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA, S.A. DE C.V."**, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO VEINTICINCO DE ABRIL DE 2009 A LAS 13:00 HORAS EN LA BASE DEL SITIO UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA LATERAL AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, **TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA CONVOCADA PARA EL CUATRO DE ABRIL DE 2009 NO SE PUDO CELEBRAR**, NO OBSTANTE HABERSE PUBLICADO CONVOCATORIA EL TRECE DE MARZO DE 2009, CON LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. DECLARACION DE QUORUM.
2. RENDICION DEL INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR UNICO.
3. RENDICION DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SOBRE EL EJERCICIO 2008.
4. EXCLUSION Y EXPULSION DE SOCIOS.
5. ADMISION E INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS.
6. ASUNTOS GENERALES.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX., A 6 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

SR. ELEUTERIO VILLALOBOS MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

Toluca de Lerdo, México, a 31 de marzo del 2009.

Of. No.	CI/SC/DR/ 325 /2009
Exp. No.	CI/SGG-SPRS/MB/003/2009
PROCEDIMIENTO	MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO	SE NOTIFICA RESOLUCION

C. GREGORIO FLORES LEZAMA
P R E S E N T E

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El **C. Gregorio Flores Lezama** es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. Gregorio Flores Lezama**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, misma que equivale a la cantidad de **\$2,410.55 (Dos mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.)**, que deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes a aquél en que quede firme la presente resolución.-----

TERCERO.- Inscríbase la presente determinación en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del **C. Gregorio Flores Lezama**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Gregorio Flores Lezama**, a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo, notifíquese por oficio al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social, así como al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, para los efectos legales conducentes.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA).**

AUTOTRANSPORTES MÉXICO - MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES MEXICO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 02 de mayo de 2009, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Centenario del Himno Nacional número 43, Melchor Ocampo, Estado de México, misma asamblea se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Informe del Consejo de Administración respecto del estado que guarda la sociedad administrativamente, correspondiente al ejercicio social del año 2008.
- 3.- Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del año 2008, informe de los Comisarios y toma de medidas que se juzguen oportunas.
- 4.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 5.- Determinación de los emolumentos correspondiente a los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 6.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente Gerente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Serafín Aguilar Viquez
(Rúbrica).

Melchor Ocampo, México, a 08 de abril del 2009.